

Hay un sello
20430/101597**R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ****CITACIÓN JUDICIAL**

Al señor ROBERTO ANTONIO PONCE LAJE, se los hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTORA: SRA. PASTORA MONSERRATE MARCILLO ALVARADO
DEMANDADO SR. ROBERTO ANTONIO PONCE LAJE
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. JAIRO BRIONES ALCIVAR

VIA: VERBAL SUMARIA
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSA No. 708-2010

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo Matrimonial que se mantiene unido al demandado, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va. inciso Segundo del Código Civil Codificado.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: Abg. Pedro Cortez Asconca, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal No 2117 de fecha 01/10/2009, quien en Auto de fecha Enero 10 del 2009, las 09h53.- Acepto la demanda al trámite, y, ordeno que se cite por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Manabí, al demandado señor Roberto Antonio Ponce Laje, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo Juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manabí, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manabí, Octubre 03 del 2011

AB. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ

F: 15923ap.

EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora JESÚS SABINA PATIÑO PAUTE, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, con asiento en el cantón Bolívar, se ha presentado juicio Verbal Sumario de Divorcio; cuyo extracto y auto recaído

do en ella, es del tenor siguiente:

JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LOS RÍOS
ELVIS LUIS CÁRDENAS CEVALLOS

OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con el señor Elvis Luis Cárdenas Cevallos, que dentro del matrimonio han procreado una hija que responde a los nombres de Ariana Nicole Cárdenas Villegas de 6 años de edad y no han adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal, por lo que no hay nada que liquidar.- Que desde el 29 de septiembre del 2002, su cónyuge señor Elvis Luis Cárdenas Cevallos, sin justificación alguna y sin que medie problema alguno de su parte, abandonó el hogar y desde entonces se produjo una separación total, completa e ininterrumpida.- Ampara su demanda en lo que dispone el del Art. 110 causal 11 inciso 1 del Código Civil Codificado.-

CUANTÍA: INDETERMINADA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Wilson García Lara, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Los Ríos, quien mediante providencia de septiembre 01 del 2011, las 17h06, admite la demanda a trámite Juicio Verbal Sumario por divorcio y manda a citar al demandado señor Elvis Luis Cárdenas Cevallos, mediante publicaciones por la prensa conforme a lo dispuesto en los Arts. 82 y 119 de los Códigos de Procedimiento Civil y Sustantivo Civil, por cuanto la actora bajo la gravedad del juramento expresa le es imposible determinar el domicilio del demandado señor Elvis Luis Cárdenas Cevallos.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad para que reciba sus notificaciones y que deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser declarado rebelde.- Certifico.-
Quevedo, septiembre 05 del 2011.-

Abg. Nancy Arteaga Bustamante
SECRETARIA
JUZGADO 4to CIVIL DE LOS RÍOS
QUEVEDO
60262-C.G

REMATE

**R. DEL E.
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL DE MANABÍ
BAHÍA DE CARÁQUEZ (L.P)**

REMATE PUBLICO

La señora Jueza Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí Abg. Rosa Benigna Aveiga Luque, mediante Providencia dictada con fecha Jueves 29 de Septiembre del 2011, señaló para que tenga lugar el REMATE PUBLICO del bien inmueble embargado dentro del juicio Ejecutivo propuesto por Franklin Freddy Barberán

Torres, para el día Lunes doce de Diciembre del presente mes en esta ciudad a las 14:00 horas, para el día Lunes 14 de noviembre del 2011, desde las 14:00 (dos de la tarde) hasta las 18:00 (seis de la tarde), para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble embargado, en el juicio libral No. 0012008, Remate que se llevará a efecto en la Sala de esta judicatura en la ciudad de Manabí y 9 de Julio de esta Jurisdicción cantonal. Según el informe pericial el bien inmueble a rematarse está ubicado a orillas de la vía Manta-Montereal, en un área de desahabada media, plano de forma irregular en planta, tiene el servicio básico de energía eléctrica, con un valor de \$ 15.400 dólares el metro cuadrado, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 44.70 metros con la vía Manta-Portoviejo; ATRAS: 27.80 metros con calle que separa la piladora Maritza; DERECHO: de delante hacia atrás con 13 metros con Manuel López; DERECHO: desde el frente hacia atrás 26.60 metros con Selling Frank, desde este punto hacia el norte 30.60 metros lindera en 15.85 metros con Modesto Castro; y en 14.95 con José Abad Sattos, desde este punto virando hacia atrás hasta topa con la calle que separa de la piladora Maritza 116.80 metros con José Abad Sattos cerrando el predio. Teniendo un área de 4.225,86 metros cuadrados. El predio en mención está circundando en el frente y los costados con cerramiento de estructura de hormigón armado y paredes de ladrillo, teniendo una longitud de 365,60 lineales, descontando el boquete de entrada, dicho cerramiento se encuentra en un buen estado, notándose no obstante que su construcción es de aproximadamente 10 años.

CONCLUSIÓN: el valor actual del predio es de: TERRENO USD. 63.388,20.- CERRAMIENTO USD. 27.785,60 VALOR TOTAL DEL BIEN INMUEBLE: NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES 80.100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$91.173,80). Se dispone publicación del remate por tres veces, en un periódico de amplia circulación del lugar y de no existir en uno de la capital de la Provincia de Manabí, y la fijación de tres carteles en tres parajes distintos y más frecuentados de la cabecera de la parroquia en que está situado el bien. Los avisos se harán mediando el término de 8 días por lo menos de uno a otro, y el último de ellos al día señalado para el remate. No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de por lo menos del 10% del valor total de la oferta y, tampoco se aceptarán posturas por el valor menor al de las dos terceras partes del valor de la cosa que se va a rematar, y se consignará en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, en consideración que corresponde al primer señalamiento. Lo que se comunica para los fines de ley.
Montereal, septiembre 30 del 2011

Dra. Zully Andrade García
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 15923ap.

ANULACIONES

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Banco General Rumiñahui
C.A. SUSTANTIVO DE VALORES

BANCO RUMIÑAHUI**QUEDA ANULADA**

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.-8120497100 Nro. Cartola 17134320229 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/12464 (1)mg

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 32419

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VENCEREMOS, COMPAÑIA DE
TRANSPORTE S.A. VENCOTRANS.**

La compañía VENCEREMOS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A. VENCOTRANS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 18/Agosto/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0541 3 OCT 2011

- 1.- DOMICILIO: Cantón TOSAGUA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 5,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Portoviejo, 3 OCT 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 32418